



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO** <sup>EL S</sup> **3613**

**POR MEDIO DELCUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 y 561 de 2006, las Resoluciones 1944 de 2003, 110 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que conforme a las competencias asignadas a esta Entidad, La Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, emitió el memorando 2007IE16820 del 05 de Abril de 2007, cuyo contenido expresa que los elementos de poste de arco a ubicar en la calle 101 entre carreras 69 D y C por parte de CODENSA, fue realizada en el mes de junio del presente año y los elementos ya fueron retirados del lugar por parte de CODENSA..

**2. ANTECEDENTES**

Se verifico con el solicitante que los elementos ya fueron retirados.  
Tipo de publicidad: elementos de poste de arco a ubicar en la calle 101 entre carreras 69 D y C, por parte de CODENSA.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que con fundamento en los conceptos técnicos antes referidos, la Dirección Legal ambiental profirió la Resolución No. 837 del 23 de Abril de 2007, mediante la cual Niega la solicitud de registro, y a su turno ordena proceder al desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial de estructura tubular con dos caras de exposición.

Que mediante radicado 2007IE16820 del 05 de octubre de 2007, la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, informa a esta Dirección la verificación que efectuó de la





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3613

ubicación donde presuntamente se encontraban instalados los elementos de publicidad, los cuales no se encontraban instalados.

Que una vez agotado el trámite administrativo, entrándose de publicidad exterior visual, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Delegada procederá a ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, acorde con los lineamientos legales establecidos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no contemplados en el mencionado Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo. En razón a lo anterior se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de contaminación visual relativa al elemento en mención.

Que teniendo en cuenta que esta Entidad cuenta con la certeza técnica según la cual no se encuentra instalado el elemento de publicidad Exterior Visual, tal y como quedó demostrado con el Memorando con radicación 2007IE14696 del 11 de Septiembre de 2007 y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría encaminadas

 Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

B. > 3613

a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, de lo cual se proveerá en la parte dispositiva de este auto.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación visual adelantadas por esta Entidad de conformidad con la comunicación radicada con el No. 2007IE16820 emitida por la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental respecto de los elementos de poste de arco, los cuales se ubicarían en la calle 101 entre carreras 69 D y C, de esta ciudad, por las razones expuestas en la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3613

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 05 DIC 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Alberto Barragan  
Radicado 2007IE16820 del 05 de Octubre de 2007  
PEV.

